

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A PLIEGOS DEFINITIVOS
CONVOCATORIA PUBLICA No. 015 - 2013**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ARQ ANDREA PEREZ ZAMUDIO:

R.L. UTELPORVENIR

Teniendo en cuenta el tipo de edificación que se pretende construir y el uso educativo del mismo, consideramos necesario que se establezca dentro de la experiencia específica solicitada, que los proyectos con los cuales se pretenda acreditar la dicha experiencia se hayan terminado dentro de los 15 años anteriores al cierre de la invitación, lo anterior garantizaría que las edificaciones construidas se hayan ejecutado por lo menos dentro de los términos de la norma sismoresistente NSR-98, con lo cual se evita que se certifiquen obras que por su antigüedad no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la norma sismoresistente.

<p>RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Favor remitirse al numeral 4.3.1.2 Experiencia Especifica. Donde se evidencia que el tiempo solicitado es de 15 años anteriores a la fecha del cierre.</p>

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CARLOS ANDRES PEDROZA

CONSORCIO U BOSA.

Teniendo en cuenta el término para presentar observaciones a los pliegos de condiciones de la invitación de la referencia a continuación presento algunas sugerencias que le pongo de presente a la Universidad para que sean tenidas en cuenta y de esta forma se garantice la participación abierta de varios oferentes:

Con respecto al requisito que se pide en los pliegos con respecto a la tenencia bajo propiedad o leasing de una torre grúa, solicitamos que este requisito sea retirado de las exigencias, teniendo en cuenta que este tipo de equipo no es usual que las empresas constructoras lo posean en propiedad, ya que el uso de los mismos solo está restringido a edificaciones de grandes alturas, características que no son propias del proyecto en mención; este requisito impide la participación abierta y transparente de empresas que tienen la capacidad técnica para ejecutar el proyecto en mención.

<p>RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: <i>Se acepta la observación se aclarará mediante adenda.</i></p>

OBSERVACIONES PRESENTADAS PORLISSETH GARCIA

CYG

1. Se solicita que la Universidad publique el archivo en Excel del presupuesto, a fin de no generar a los oferentes interesados posibles errores por la digitación de la información que se debe transcribir de estos archivos publicados en PDF.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. Con base en inconvenientes surgidos en procesos anteriores, la política de la Universidad, para los procesos licitatorios se publica en PDF.

2. Se solicita que el literal h del Numeral 4.3.3. que exige *Permiso legal para laborar tratándose de personal extranjero*, únicamente sea solicitado para el adjudicatario del proyecto si este presenta profesionales con esta procedencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, toda vez, que la entidad requiere que el proyecto una vez adjudicado inicie su ejecución. Se mantienen los Pliegos Definitivos.

3. Al dar lectura al pliego se interpreta para el numeral *8.2.7 Apoyo a La Industria Nacional*, que para los países con los que existe acuerdo de reciprocidad no se descontarán puntos por integrantes extranjeros, ni por presentar profesionales de origen extranjero. Es correcta nuestra interpretación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No es correcta SU INTERPRETACION. La universidad calificara al proponente extranjero igual que un proponente nacional, ya que la presentación de personal extranjero les restara puntos a los dos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JORGE OSWALDO ORTEGA MORENO

1. la presente es para solicitar que la maquinaria se pueda aportar por un tercero con contrato de arrendamiento

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación. Solo se aceptara en el caso de las Torregruas. Se aclarará mediante adenda.

2. que por favor aplacen la fecha de cierre ya que el tiempo es muy justo para el montaje de la propuesta

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

OBSERVACIONES PRESENTADAS PORLIZETH GARZÓN BOHÓRQUEZ

**Directora Nacional de Fianzas
Gerencia de Fianzas
Vicepresidencia de Líneas Comerciales
Liberty Seguros S.A.**

En atención a que varios de los contratistas interesados en participar en la invitación pública de la referencia han solicitado nuestro apoyo con la emisión de las garantías requeridas, hemos revisado los documentos que hacen parte del proceso y encontramos las observaciones que a continuación se detallan, por lo que en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, nos permitimos muy respetuosamente señalar lo siguiente:

Dentro del pliego de condiciones, en el numeral 9.14, referente a **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, se establece que "*si el contratista no diera cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la universidad el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que la UNIVERSIDAD haga exigibles las multas a las que haya lugar y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser descontada directamente de los valores que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude al CONTRATISTA, o tomada de la garantía constituida a favor de la UNIVERSIDAD, si esto no fuere posible, se cobrará ejecutivamente"*

A su vez, dentro del numeral 9.8, relativo a la **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, exige que se otorgue el amparo de cumplimiento de la siguiente forma:

Cumplimiento de todas las obligaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

Sobre este particular, el Decreto 734 de 2012, menciona lo siguiente "5.1.7.4 Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo el equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

De acuerdo a lo anterior, si bien la norma citada no establece un tope máximo para el valor de la garantía, es enfática al señalar que este amparo puede ser mayor al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pero siempre equivalente al valor de la cláusula penal del mismo. Por lo tanto y observando que la entidad estima la cuantía de posibles perjuicios por el incumplimiento del futuro contrato, por medio de la cláusula penal cuyo monto asciende al 20%, consideramos que el amparo de cumplimiento debería ajustarse a este valor dada la cuantía del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: A la Universidad no le aplica el régimen de contratación ley 80, como es autónoma se autorregula y en ese ejercicio se expidió el estatuto general de contratación de la universidad, reglamentado por la resolución 014 de 2004, en la cual se establece los porcentajes a exigir para cada amparo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIDA MILENA GUANUMEN PACHECO

1. Considerando el corto plazo para presentar la oferta, solicitamos que las Hojas de Vida requeridas sean presentadas para la legalización del contrato respectivo, igualmente, solicitamos modificar los siguientes requisitos de los profesionales requeridos:

Director de Obra:

1. Solicitamos sea válido acreditar la **especialización** en lugar de maestría y/o doctorado.
2. Ampliar el número de contratos que acreditan la experiencia

Residente de Obra

1. Solicitamos que la experiencia se pueda acreditar en más de un contrato de obra.

Asesor Seguridad Industrial

1. Solicitamos que este cargo pueda ser ocupado por un Ingeniero, en cualquier rama y no necesariamente Industrial.

Adicionalmente, solicitamos posponer la fecha de entrega de la licitación, por lo menos en 1 semana más.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONINSA RAMON H.

Jaime Enrique Rodríguez Medina

1. **1.7 RESERVA DE DOCUMENTOS:** Solicitamos respetuosamente a la universidad incluir dentro de esta estipulación las excepciones al deber de confidencialidad: a)

Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario de la información, d) Cuando la información sea requerida por un juez o cualquier autoridad competente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Las actuaciones de la Universidad, siempre se sujetan a lo establecido la constitución y la ley, las cuales se reflejan en los pliegos de condiciones.

2. **4.3.2 Personal mínimo solicitado:** Solicitamos muy respetuosamente que para el cómputo de la experiencia del personal profesional que el oferente proponga para aprobación por parte de la universidad se de aplicación a lo señalado en el ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL del Decreto 019 de 2012 el cual establece lo siguiente: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Lo anterior sin perjuicio de exigir para el ejercicio de la profesión la correspondiente tarjeta profesional vigente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

3. **6.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA ETAPA DE 6.8PRE-CONSTRUCCIÓN** Teniendo en cuenta que los trámites ante las entidades encargadas de expedir permisos o licencias para la ejecución de la obra pueden retrasarse debido a los procedimientos internos de las mismas, solicitamos respetuosamente que en caso de que se verifique que el contratista ha actuado en forma diligente, estos plazos adicionales se computen en el plazo de ejecución de la obra.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Si se llegase a presentar el caso se analizara en sumomento, la universidad, la interventoría y el contratista.

4. **9.1 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO:FORMA DE PAGO: A)** Teniendo en cuenta que el anticipo es un factor económico determinante para impulsar la ejecución del contrato solicitamos respetuosamente se estudie la posibilidad de incrementar su monto para lo cual proponemos que se ajuste al 30% por ciento del valor total del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

5. **b)** solicitamos respetuosamente que se estudie la posibilidad de reducir la periodicidad de la presentación de las actas de avance de obra, para lo cual solicitamos que no sean bimensuales sino mensuales, lo anterior teniendo en cuenta que un plazo tan extenso puede afectar el flujo de caja del contratante, más aun teniendo en cuenta el plazo tan

extenso establecido por el contratante para el pago de las facturas presentadas por el contratista.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

6. Solicitamos respetuosamente se indique cual es el plazo con el que cuenta el contratante o el interventor a través suyo para aprobar las actas de avance presentadas por el contratista, para lo cual sugerimos que corresponda a cinco (5) días hábiles, plazo luego del cual se entenderán aceptadas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observacion. La aceptación de las cuentas están ligadas a la aprobación del interventor de acuerdo al manual interno de la Universidad.

7. Solicitamos respetuosamente se reduzca considerablemente el plazo con el que cuenta el contratante para efectuar el pago de las facturas radicadas por el contratista, para lo cual sugerimos que no superen 10 días calendario, so pena de pagar al contratista intereses de mora a la tasa legal máxima permitida.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

8. **d)** solicitamos respetuosamente a la universidad que la devolución de la suma correspondiente a la garantía adicional, sea reintegrada al contratista en 2 cuotas esto es: el 50% por ciento a la suscripción del acta de recibo de obra y el 50% restante a la suscripción del acta de liquidación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

9. **9.8 GARANTÍA ÚNICA: (1) Buen manejo del anticipo,** solicitamos respetuosamente que la vigencia de este amparo no sea por un plazo superior al de la duración del contrato, pues el anticipo otorgado debe amortizarse en el plazo de duración del mismo, razón por la que estipular un plazo mayor carece de objeto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

10. Póliza de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, solicitamos se reduzca su valor, al 5% del valor del contrato, que es lo que se acostumbra en el mercado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta, ver respuesta dada a Liberty Seguros S.A

11. **(iv)** Solicitamos se analice la posibilidad de incluir una póliza TRC, con la cual el proyecto queda cubierto en los riesgos más significativos de la construcción.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones; los cuales están soportados en la resolución 014 de 2004.

12. Solicitamos se aclare que el contratista, asumirá el deducible, cuándo se demuestre que el siniestro ocurrió por causas imputables a éste.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Obviamente.

13. **9.13 CLÁUSULA DE MULTAS:** solicitamos respetuosamente se haga la siguiente aclaración: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo *injustificado* en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del contratista y como apremio y para que las atienda oportunamente, el contratista pagará a favor de la universidad multas equivalentes al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En el evento en que se presente incumplimiento por parte del contratista y que se llegare a demostrar que el mismo está justificado por causas no imputables a este, la entidad no habrá lugar a la imposición de multas, como se establece en el pliego de condiciones.

14. Solicitamos que se establezca un procedimiento que garantice el debido proceso del contratista, en especial su derecho de defensa, el cual es un derecho fundamental de acuerdo al artículo 29 de nuestra Constitución Política. También les solicitamos se estudie la posibilidad de incluir la posibilidad de que se haga la devolución del dinero pagado título de multas cuando el contratista se ponga al día.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Los procedimientos que se establecen para posibles acciones administrativas no es competencia del pliego de condiciones, sin embargo las actuaciones que realice la UNIVERSIDAD estarán sujetas a la ley y a la normatividad interna de la universidad y siempre se respetara el debido proceso y los demás principios de la contratación.

Con respecto a la devolución de del dinero pagado título de multas no se acepta la observación.

15. De otra parte solicitamos que las penalidades indicadas en este acápite se apliquen siempre que se le haya dado la oportunidad al contratista para tomar las medidas de contingencia necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Las actuaciones que realice la UNIVERSIDAD siempre estarán sujetas a la ley y a la normatividad interna de la universidad y siempre se respetara el debido proceso y los demás principios de la contratación.

16. **9.14 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** Teniendo en cuenta que en nuestro derecho no se puede aplicar doble sanción sobre un mismo hecho, vemos que en la cláusula se estipula que se podrán poner multas lo que implicaría una doble sanción por un mismo hecho.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. La penal pecuniaria se refiere al incumplimiento total del contrato, mientras que las multas se harán efectivas por los incumplimientos parciales.

17. Solicitamos se evalúe la posibilidad de que se pacte en beneficio de ambas partes

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta y se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones

18. De igual forma atendiendo al principio de proporcionalidad de pena, establecido en el artículo 1596 de nuestro Código Civil, solicitamos se reduzca a máximo el 10% del valor contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta y se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones

19. Al igual que en la cláusula anterior solicitamos que se establezca un procedimiento que garantice el debido proceso del contratista, en especial su derecho de defensa, el cual es un derecho fundamental de acuerdo al artículo 29 de nuestra Constitución Política.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Las actuaciones que realice la UNIVERSIDAD siempre estarán sujetas a la ley y a la normatividad interna de la universidad y siempre se respetara el debido proceso y los demás principios de la contratación.

20. **9.16.2 Cesión del contrato:** Solicitamos que la restricción de cesión sea para ambas partes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta y se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones

MINUTA DEL CONTRATO:

21. PARAGRAFO PRIMERO CLAUSULA TERCERA: Solicitamos respetuosamente a la universidad, estudiar la posibilidad que en caso de que se acredite que las condiciones del mercado que fueron la base para determinar los precios de la propuesta hayan variado considerablemente, los precios de las mayores cantidades de obra puedan ajustarse a las nuevas condiciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta, ver el numeral 1.3 modalidad de contratación y se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones

22. 6.1 Así mismo en caso de que sea necesario la ejecución de obras extras se aclare que las mismas se ejecutarán de acuerdo a los precios que se convengan entre las partes, lo cual deberá constar en acta suscrita por las partes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD El proceso de aprobación de obras adicionales se adelantarán de acuerdo con la resolución rectoral 482 de 29 de diciembre de 2006 "por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

- 23. CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Solicitamos respetuosamente se haga la siguiente aclaración **5)** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras *de acuerdo con los estudios diseños planos y especificaciones entregadas por la Universidad al contratista.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD Se acepta la observación y se modificará mediante adenda

- 24.** Obligación No. **7)** solicitamos respetuosamente se aclare que los ensayos a cargo del contratista serán los exigidos por la norma, en caso de que el contratante requiera la práctica de ensayos de laboratorio adicionales a los mencionados, estos serán asumidos por el contratante.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD No se acepta la observación y se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones.

- 25.** Obligación No. **40** solicitamos respetuosamente se aclare que en caso de que se presente retraso en el inicio o ejecución de algunas actividades por la demora en los trámites que toman las autoridades respectivas para la obtención de los permisos necesarios para la ejecución de obra, en caso de que se demuestre que el contratista ha actuado en forma diligente, deberán ajustarse los plazos del contrato computando los plazos adicionales que tomen las entidades en su expedición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD No se acepta la observación y se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones.

- 26. CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Solicitamos incorporar las siguientes obligaciones para el contratante:

- 27.** Suministrar en forma oportuna toda la información que sea necesaria para la ejecución de EL PROYECTO. (planos, especificaciones, diseños aptos para construir).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, toda la información relativa al proyecto hará parte de la etapa de pre-construcción.

- 28.** Pagar al contratista el precio en forma oportuna, de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, esta obligación ya está contenida en la minuta del contrato.

29. Atender oportunamente las dudas o inquietudes que tenga el Contratista en relación con el objeto del presente Contrato, de manera que no se retrase la ejecución del proyecto. Los tiempos de definición serán establecidos en el manual de procedimientos y atribuciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Este proceso se adelantará de acuerdo con la resolución de rectoría 482 de 29 de diciembre de 2006 "por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

30. Expedir el certificado de obra dentro de los 15 días siguientes a su liquidación. Si por cualquier razón la liquidación de la obra se dilata el Contratante podrá expedir un certificado preliminar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Los actos administrativos que expida la UNIVERSIDAD se realizarán de acuerdo con los manuales y procedimientos establecidos por la UNIVERSIDAD y no son competencia de este pliego de condiciones.

31. Suministrar los elementos y facilitar los espacios necesarios para el funcionamiento las instalaciones provisionales y administrativas de LAS OBRAS necesarias para su ejecución.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, todas las condiciones logísticas están incluidas en el pliego de condiciones y son responsabilidad del contratista.

32. Hacer entrega de los inmuebles destinados a la ejecución de LA OBRA, en forma que permita dar inicio a su ejecución.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, este procedimiento hará parte de la labor que le corresponde a la interventoría está incluido dentro del numeral 4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato

33. Hacer entrega oportuna de la licencia de construcción vigente, con una duración igual o mayor a la prevista para LA OBRA, al igual que de todos los estudios, licencias y permisos requeridos para su ejecución, debidamente aprobados por las autoridades competentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, este procedimiento hará parte de la labor que le corresponde a la interventoría está incluido dentro del numeral 4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato

34. Responder ante terceros por los perjuicios que puedan derivarse de la naturaleza del terreno.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

35. Asumir el daño patrimonial incluido el daño emergente y el lucro cesante que llegue a derivarse de las condiciones de ejecución derivadas de los diseños, estudios de suelos y demás elementos entregados a EL CONSTRUCTOR para la ejecución del presente contrato y que no hacen parte de las actividades a su cargo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

36. Recibir EL PROYECTO a la finalización de la construcción, previo aviso de EL CONSTRUCTOR para dicho efecto, realizando oportunamente todas las acciones tendientes a la liquidación de la obra objeto del presente contrato. En caso que se presenten inconsistencias menores que no afecten la operatividad del Proyecto se recibirán las obras por parte del contratante con observaciones, que deberán constar en un acta suscrita por el Contratista, el contratante y el Interventor, las cuales deberán ser corregidas por el Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción de la mencionada acta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Este proceso se adelantará de acuerdo con la resolución de rectoría 482 de 29 de diciembre de 2006 "por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

37. Contratar la supervisión técnica establecida en la Norma Sismo Resistente NSR-98, NSR 10 y adoptar las medidas requeridas para ejecutar las obras de conformidad con esta norma y sus decretos reglamentarios.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Este proceso se adelantará de acuerdo con la resolución de rectoría 482 de 29 de diciembre de 2006 "por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría y supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

38. PARAGRAFO TERCERO:CLAUSULA NOVENA: Solicitamos respetuosamente que las facturas que radique el contratista se paguen dentro de los 10 días siguientes a su presentación, vencido este plazo el contratante pagará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sin superar el límite de usura, lo anterior teniendo en cuenta que un plazo tan extenso puede afectar el flujo de caja del contratista.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:Nose acepta la observación se mantiene lo establecido en los pliegos de condiciones

39. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS: Reiteramos nuestras observaciones que frente a este tema se formularon frente al pliego.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:Reiteramos las respuestas que al respecto se dieron a Liberty Seguros y respuestas del numeral 9.8 GARANTÍA ÚNICA de su observación.

40. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Teniendo en cuenta que claramente las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no resultan imputables al contratista, solicitamos respetuosamente que se ajuste la redacción de esta cláusula en el sentido de aclarar que el periodo de suspensión se computará en el plazo del

contrato, así mismo que en caso de que se causen, se reconocerán los perjuicios que sufra el contratista con la suspensión mencionada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación se mantiene lo establecido en los pliegos de condiciones

41. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS: Reiteramos nuestras observaciones que frente a este tema se formularon frente al pliego.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Nose acepta la observacion, ver respuesta a su observación número 13.

42. Adicionalmente invocando el principio de proporcionalidad de la pena solicitamos respetuosamente se reduzca el valor de la multa mora en la entrega de las memorias de cálculo de la estructura metálica y que la misma no sea superior al 0.5% del valor del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación se mantiene lo establecido en los pliegos de condiciones

43. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Solicitamos respetuosamente a la universidad eliminar de los requisitos de perfeccionamiento del contrato la entrega del pago de derechos de publicación del contrato. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el artículo 223 del decreto 19 de 2012. **ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN.** El cual establece: *"A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.*

RESPUESTA UNIVERSIDAD:Se acepta la observación mediante adenda se realizara el ajuste respectivo.

44. Solicitamos respetuosamente se incluya una cláusula de SOLUCIÓN DE CONFLICTOS en la que se establezca que Cualquier conflicto, controversia o diferencia que surja en relación con alguna o algunas de las cláusulas del contrato y que ocurra en desarrollo del contrato o en su etapa de liquidación, podrá ser resuelta, en primera instancia, en forma directa por las partes, cada una de las cuales designará para el efecto un representante del nivel administrativo o de alto rango, quienes se reunirán para discutir, en arreglo directo, la diferencia o conflicto presentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. Las decisiones adoptadas en desarrollo de esta etapa, cualesquiera que ellas sean, deberán constar en acta suscrita por las partes. En el evento de haberse optado por la etapa anterior y esta se hubiere agotado sin llegarse a ningún acuerdo entre las partes, la controversia o conflicto se resolverá en segunda instancia por el mecanismo de la conciliación ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a solicitud de cualquiera de las partes, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del acta en que conste que no hubo acuerdo directo. De no llegarse a ningún acuerdo por este mecanismo, las partes someterán el conflicto o controversia a la decisión de un Tribunal de Arbitramento ante el mismo Centro, integrado por un (1) árbitro si las pretensiones son de menor cuantía,

o por tres (3), si son de mayor cuantía. El Tribunal de Arbitramento decidirá en Derecho.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, ver minuta del contrato CLAUSULA VIGECIMA TERCERA "SOLUCION DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO"

EN CUANTO A LA MATRIZ DE RIESGOS:

- 45.** Respecto a los riesgos climático hidrológico y geológico varias dudas nos surgen, lo primero es determinar si realmente nos encontramos frente a un riesgo previsible del contrato, que según lo establece el Decreto 734 es debe ser identificable y cuantificable, o si por el contrario estamos hablando de las sujeciones materiales imprevistas, por lo menos en cuanto a lo que se refiere a riesgo geológico, que como lo sabemos tienen un tratamiento distinto. En todo caso y teniendo en cuenta que se trata de circunstancias imposibles de determinar ni de soportar de parte del contratista solicitamos que sea asumido por la universidad. De otra parte es solicitamos respetuosamente se aclarare que en caso de presentarse esos anormales e imprevisibles u otra causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, se deberán reconocer los perjuicios al contratista.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones toda vez que los riesgos expuestos en los pliegos lo que permiten es que el posible oferente conozca la magnitud del proyecto a fin que pueda prever un posible desequilibrio económico.

46. 4.3.6 Análisis de precios unitarios

Debido al escaso tiempo que ha otorgado la entidad para la presentación de la oferta, y a la gran cantidad de información que se debe estudiar; respetuosamente solicitamos se elimine el requisito de presentar Análisis de Precios Unitarios como parte de la oferta.

Generalmente este requisito se le exige al oferente seleccionado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones; lo anterior soportado en que generaría retrasó para el inicio oportuno de la obra.

47. 4.3.7 Programación De Obra

Debido al escaso tiempo que ha otorgado la entidad para la presentación de la oferta, y a la gran cantidad de información que se debe estudiar; respetuosamente solicitamos se elimine el requisito de presentar la programación de obra como parte de la oferta. Generalmente este requisito se le exige al oferente seleccionado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones; lo anterior soportado en que generaría retrasó para el inicio oportuno de la obra.

48. 5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

En el numeral 4 de este capítulo, se lee lo siguiente: "*Cuando se compruebe que el PROPONENTE ha presentado precios artificialmente bajos o altos en relación con los precios promedios del mercado y del sector al cual pertenecen.*"

Respetuosamente solicitamos a la Entidad explicar de forma clara y concisa, de qué manera va a definir cuando un precio es "*artificialmente bajos o altos en relación con los precios promedios del mercado y del sector al cual pertenecen*"; pues si desde este momento no se establece este procedimiento, podría dar lugar a interpretaciones subjetivas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad considerará artificialmente alto cuando sobrepase el presupuesto oficial y considerar artificialmente bajo cuando esté por debajo del 95 % del valor oficial.

49. 4.3.2.1 UN (1) DIRECTOR DE OBRA

Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar el requisito de "*acreditar grado de maestría o doctorado en áreas afines a la adecuación y construcción de edificaciones*"; y en su reemplazo aceptar el grado de especialización en áreas afines a la adecuación y construcción de edificaciones.

Lo anterior debido a que en el mercado Colombiano los Ingenieros y/o arquitectos que tienen grado de maestría o doctorado no se vinculan a la parte operativa de la construcción de edificaciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

50. Dado que la intención de Coninsa RamónH, es presentar una oferta competitiva, estudiada y analizada de manera amplia y suficiente, y debido a la cantidad de variables que se deben analizar y al volumen de información que se debe estudiar, respetuosamente solicitamos se amplié el plazo para la presentación de las ofertas en por lo menos 10 días

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL LEONARDO CARRASCAL

1. Teniendo en cuenta que según indica el numeral 2.1.11 Audiencia de adjudicación, el sobre # 2 solo debe contener la oferta económica y este se abrirá el día de la audiencia de adjudicación, solicito se evalúe la posibilidad de presentar dicho sobre hasta ese momento, con ello todos los oferentes tendremos la oportunidad de analizar un poco más nuestra oferta económica, lo que con seguridad conllevará beneficios para las partes interesadas en el proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

2. Solicitamos reevaluar el cupo de crédito solicitado en el numeral 4.2, en cuanto al porcentaje exigido del 50% del presupuesto oficial, ya que de acuerdo a nuestra previsión y la forma de pago por ustedes indicada, el máximo valor a financiar sería del orden de 12.000 millones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación parcialmente y se modificara mediante adenda.

3. Para el numeral 4.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA en el párrafo que establece: "DOS (2) de los contratos certificados deben ser construcción y/o ampliación y/o adecuación de edificaciones educativas, con un área total intervenida superior a 12000 m2. (no son válidas la acreditación de áreas por reforzamiento y/o repotenciación estructural)", entendemos que de acuerdo a la respuesta de las observaciones a los pre-pliegos (página 13), los 12.000 m2 corresponden a la sumatoria de áreas de los dos contratos. ¿es esto correcto?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Es correcta su apreciación, es la sumatoria de las áreas totales intervenidas debidamente certificadas.

4. Por los mismos fundamentos ya expuestos por OVICON durante la etapa de pre- pliegos referente al numeral 4.3.2. Personal mínimo solicitado, solicitamos: a. Se modifique la disponibilidad de los especialistas requeridos a máximo un 10%

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones.

- b. Las hojas de vida de los profesionales propuestos sean solamente exigibles a la empresa elegida para la suscripción del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones.

5. El numeral 4.3.2.1. indica que el Director de Obra debe acreditar grado de maestría o doctorado, solicitamos reevaluar esta solicitud ya que la exigencia de este nivel de estudios restringe considerablemente la pluralidad de ofertantes habilitados. Deben considerar que este tipo de estudios generalmente son tomados por profesionales del sector educativo, pero no por profesionales que direccionaron su desarrollo profesional hacia la ejecución de proyectos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones.

6. El numeral 4.3.2. en sus apartes indica que cada uno de los profesionales solicitados deben permanecer durante el tiempo de ejecución del contrato, consideramos que esto debe ir acorde con

un programa de incorporación de personal según los requerimientos del proyecto. Por favor indicar como es el cronograma de incorporación de personal requerido por la UNIVERSIDAD.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Todos los profesionales deben estar disponibles desde el inicio del contrato y su permanencia en obra de acuerdo a las disponibilidades establecidas en el pliego de condiciones.

7. De acuerdo al numeral 4.3.7. donde se exige la presentación del programa de obra a nivel de ítem, solicitamos que su presentación sea hasta el nivel de subcapítulo, lo anterior dado el corto tiempo que tenemos para la presentación de la propuesta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones.

8. Con relación a los numerales 6.8. Obligaciones del contratista relacionadas con la etapa de pre-construcción y 6.9. Obligaciones de constitución, aprobación y conservación de licencias para el proyecto, consideramos que ya que estas son actividades que dependen de la voluntad y respuesta de terceros, el cumplimiento de parte del contratista seleccionado de estas actividades debe consistir en la oportunidad en su gestión más no en su resultado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Si se llegase a presentar el caso se analizara en el momento entre la universidad, la interventoría y el contratista.

9. Solicitamos el envío de las disponibilidades de servicios públicos vigentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Las disponibilidades de los servicios públicos forman parte integral del instrumento de gestión aprobados por la Secretaria Distrital de Planeación (Plan de implantación), es responsabilidad del contratista mantenerlas durante el proceso de construcción.

10. Solicitamos la entrega de los diseños de las instalaciones provisionales del proyecto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Esta es una actividad que le corresponde al contratista en la etapa de pre- construcción.

11. Referente al numeral 8.2.2. solicitamos que el plan de calidad exigido no sea considerado como factor de evaluación, lo anterior basados en el hecho de que un Plan de Calidad es algo cuya valoración es subjetiva, o en su defecto solicitamos proponer un método objetivo y preciso de calificación. Así mismo consideramos que para evaluar la calidad de la gestión de los proponentes existen mecanismos más apropiados como los certificados ISO 9001-2008

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones.

12. Dado el corto tiempo para la presentación de las ofertas solicito se evalúe la posibilidad de omitir la presentación de la totalidad de los APU y que ellos sean requisito solamente para el ofertante que resulte adjudicatario del proyecto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

13. Consideramos que para la presentación de la oferta de un proyecto de esta importancia y envergadura el tiempo otorgado es excesivamente corto, lo que impide preparar una oferta con el nivel de detalle que amerita. Por lo anterior solicitamos se amplíe el plazo para la presentación de la misma en al menos dos (2) semanas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

1- Según la información recibida, en la carpeta 70-09-T Estudio técnicos, 01-U.D. Memoria Descriptiva, no hay información esta carpeta está vacía, favor enviar información.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad dispuso un cuarto de datos donde se encuentran la información del proyecto.

2- Favor enviar las especificaciones de las instalaciones de Aire acondicionado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad dispuso un cuarto de datos donde se encuentran la información del proyecto.

3- No hay planos de Estructura metálica de soporte de cielo raso en auditorio, favor enviar los despieces de esta estructura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Remítase a los planos arquitectónicos, estructurales y detalles constructivos que se encuentran consignados en el cuarto de datos.

4- Se requiere la información técnica para el proceso constructivo de las vigas potenzadas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El proceso constructivo es potestad del contratista previa aprobación de la Interventoría

5- Faltan especificaciones técnicas de construcción para cimentación, estructura y acabados, favor enviar información.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD La universidad dispuso un cuarto de datos donde se encuentran la información del proyecto, las especificaciones se encuentran consignadas dentro de los estudios y planos de cada una de las actividades.

6- Para los refuerzos de elementos no estructurales de la mampostería se requiere los detalles de anclajes, confinamiento y los despieces del refuerzo a utilizar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad dispuso un cuarto de datos donde se encuentran la información del proyecto, las especificaciones se encuentran consignadas dentro de los estudios y planos de cada una de las actividades.

- 7- No se cuenta con las especificaciones para el muro especial en el polideportivo, que tipo de material, favor enviar detalles.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Remítase a los planos arquitectónicos, estructurales y detalles constructivos que se encuentran consignados en el cuarto de datos.

- 8- Falta detalle típico de prefabricados en concreto para revestimientos de fachada como se muestra en los cortes de fachada, tipo de anclaje o proceso de instalación, favor enviar detalles.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Remítase a los planos arquitectónicos, estructurales y detalles constructivos que se encuentran consignados en el cuarto de datos, específicamente (carpeta 70-09 detalles arquitectónicos).

- 9- Solo se tiene marcas de los equipos de instalaciones eléctricas faltan fichas técnicas de los equipos, favor enviar información.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Remítase a los planos arquitectónicos, estructurales y detalles constructivos que se encuentran consignados en el cuarto de datos.

- 10- En el plano de especificaciones de concretos se evidencia un error en la resistencia del material para los elementos columnas y muros, favor aclarar las resistencias de los elementos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El proponente debe remitirse a los detalles específicos para cada elemento en particular.

- 11- Faltan especificaciones de muros en drywall, favor enviar los detalles.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Las especificaciones de muros en Drywall se encuentran en el cuarto de datos de la Universidad.

- 12- De acuerdo a los cortes de fachada se referencia actividades como: enchapes en MDF, perfiles metálicos, remates de cubierta los cuales no se evidencian en el itemizado oficial, favor aclarar alcance para estas actividades.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se solicita al futuro proponente ceñirse a presupuestar los ítems y cantidades incluidos en los anexos del presente pliego de Condiciones.

- 13- Faltan detalles de elementos en concreto como: tanques y pozos eyectores, favor enviar los detalles.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El proponente debe remitirse para el efecto al Cuarto de datos dispuesto por la Universidad.

14- A que hace referencia el ítem 13 del capítulo estructuras resanes concreto arquitectónico a la vista.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:Hace referencia específicamente a lo indicado en el ítem. Es decir al trabajo necesario para dar uniformidad al acabado estético de los concretos. No hace referencia a reparaciones estructurales de ningún tipo.

15- Cuáles son los elementos en concreto a la vista.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:Se solicita al proponente remitirse a los planos arquitectónicos, estructurales y a las vistas incluidas en las imágenes de los edificios, las cuales están disponibles en el cuarto de datos de la Universidad.

16- El enchape de los pisos de los baños no corresponde a la especificación dada en el ítemizado con respecto a los detalles, favor aclarar cuál es el acabado a utilizar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:El proponente debe remitirse para el efecto al Cuarto de datos dispuesto por la Universidad.

17- No contamos con detalles de corta soles en madera de fachada, favor enviar detalles, especificaciones y despieces para dichos elementos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:El proponente debe remitirse para el efecto al Cuarto de datos dispuesto por la Universidad.

18- Aclarar alcance de dotación de cancha.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:El proponente debe remitirse para el efecto al Cuarto de datos dispuesto por la Universidad.

19- De acuerdo a los cuadros de puertas en la carpintería metálica, nos damos cuenta que hay diferentes tipos, aclarar el criterio para valorizar este ítem ya que esta por m².

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:El proponente debe remitirse para el efecto al Cuarto de datos dispuesto por la Universidad.

20- Cuál es el tipo de soportes para la ventanería de fachada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:El proponente debe remitirse para el efecto al Cuarto de datos dispuesto por la Universidad.

21-De acuerdo a las cubiertas transitables y zonas verdes que se van a implementar en el proyecto, requerimos de las especificaciones de impermeabilizaciones, tipos de rellenos y demás actividades que hagan parte del sistema de cubiertas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:El proponente debe remitirse para el efecto al Cuarto de datos dispuesto por la Universidad.

22- Favor enviar cortes de detalles para las placas de las alamedas y las cubiertas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:El proponente debe remitirse para el efecto al Cuarto de datos dispuesto por la Universidad.

23- Con respecto a las actividades que se encuentran en el itemizado, nos damos cuenta que hacen falta actividades que se encuentran referenciadas en los planos de detalles, es indispensable dejar claro el alcance de las actividades a cotizar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:Se solicita al futuro proponente ceñirse a presupuestar los ítems y cantidades incluidos en los anexos del presente pliego de Condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JULIAN ALBERTO RUIZ GIRALDO

1. Solicitamos aclarar si dentro de la propuesta económica cada proponente deben presentar los anexos técnicos (eléctricas, gas, HYS, iluminación, paisaje, red contra incendios, seguridad y control, ventilación mecánica, voz y datos) o únicamente el Anexo 2 (presupuesto de construcción) Cordialmente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:Se aclara que es obligación del proponente presentar los anexos correspondientes al anexo numero 2 dentro de la propuesta económica.

2. Solicitamos que sea reemplazado el requisito del numeral 8.2.3 de los pliegos de condiciones en donde se indica que para obtener el puntaje de calidad, el proponente debe presentar el RUC, la solicitud se realiza debido a que este es un documento que se exige para proyectos en la industria de hidrocarburos y no para obras civiles y arquitectónicas. Consideramos que la presentación de un plan de seguridad industrial puede garantizar el cumplimiento de las normas establecidas y permitir la pluralidad de los proponentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:No se acepta la observación; se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones.

2. Debido al corto tiempo que se tiene para la elaboración de la propuesta, solicitamos que se entregue la totalidad de los formatos para la oferta económica en versión editable de Ms Excel.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:No se acepta la observación; se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones.

3. El numeral 4.3.2.1 indica que el director de obra debe acreditar un grado de maestría o doctorado y unos años de experiencia profesional. Solicitamos que sea aceptado también un estudio de especialización en áreas afines a la construcción. Generalmente los estudios de maestría o doctorado no son tomados por profesionales que laboran en la ejecución de proyectos sino por profesionales en posiciones docentes y/o corporativas; esto se debe a que la duración de estos

programas no permite complementar su desarrollo con la dirección y ejecución de labores de campo. Adicionalmente consideramos que este es un requisito que está limitando la pluralidad de los proponentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación; se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR Schirley Morales
[mailto:schirley.morales@sainc.co]

1. Se solicita por favor ampliar el plazo para la presentación de la oferta, una vez que de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones las respuestas a las observaciones realizadas serán publicadas hasta el día 31 de octubre y el cierre de la convocatoria esta para el 7 de noviembre a las 10.00am. De acuerdo a lo anterior solo se contaría con 6 días calendario para la elaboración de la oferta, tiempo extremadamente corto para un proceso de esta magnitud. Por favor modificar, ampliar el plazo en al menos una o dos semana más.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación; se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones.

2. Se solicita modificar el numeral, 4.3.6 Análisis de precios unitarios: El proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios de todos los ítems que conforman el formulario de cantidades y actividades a ejecutar con la propuesta, en medio impreso.

Lo anterior en base al poco tiempo que hay para la preparación de la oferta, se solicita modificar el numeral 4.3.7, para que estos solo sean entregados por el adjudicatario en un plazo no mayor a 10 días después de adjudicado el contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación; se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones.

3. Se solicita eliminar el FORMATO 7. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIO, y permitir la entrega de los APU en formato diferente, el emitido por cada uno de los software con el que cuente cada proponente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara al proponente, que le es permitido entregar los APUS en los software que cuente el proponente siempre y cuando cumplan con el siguiente requisito: "detalle: hace referencia a la inclusión en el APU de los elementos constitutivos del mismo. deberá en todos los casos incluir los siguientes componentes principales: materiales, equipo y herramientas, mano de obra y transporte especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total". y mantenga el orden mínimo contenido en el formato numero 7; 1.Equipos, 2. Materiales, 3. Transporte, 4. mano de obra

4. Se solicita por favor publicar el presupuesto oficial de cada uno de los ítems y así mismo indicar que cada uno de los precios no puede estar por debajo del 90%, ni exceder el 100% del valor oficial.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Como se le comunico a los asistentes a la presentación del proyecto y como esta en los pliegos; los oferentes se deben remitir al cuarto de datos para ver esta información.

5. Se solicita aclarar el criterio con el que, se van a evaluar los precios unitarios de acuerdo al numeral "5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 4. Cuando se compruebe que el PROPONENTE ha presentado precios artificialmente bajos o altos en relación con los precios promedios del mercado y del sector al cual pertenecen", razón por la cual se reitera la solicitud de publicar el presupuesto oficial desglosado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: se le aclara al proponente que los precios unitarios son responsabilidad del mismo y la entidad aplicara el principio de buena fe al proponente. el criterio de evaluación está especificado en el pliego en el numeral 4.3.6 analisis de precios unitarios. y el presupuesto oficial está en el cuarto de datos.

6. se solicita por favor publicar en archivo editable los formatos o anexos que deben allegarse con la propuesta (Excel o Word, según corresponda).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación; se mantiene en lo publicado en los pliegos de condiciones

7. Se solicita aclaración en el numeral 4.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar como experiencia específica mínima la siguiente: El proponente deberá acreditar en máximo CINCO (5) contratos de obras terminadas en construcción y/o adecuación de edificaciones, ejecutados dentro de los 15 años anteriores al cierre de la presente Convocatoria, cuya sumatoria de las áreas intervenidas sea igual o superior a 60.000 m² y cuyos valores sumados sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMLMV, además deberán cumplir lo siguientes requisitos:

El valor de Uno (1) de los contratos debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial de este proceso expresado en SMLMV

DOS (2) de los contratos certificados deben ser construcción y/o ampliación y/o adecuación de edificaciones educativas, con un área total intervenida superior a 12000 m². (no son válidas la acreditación de áreas por reforzamiento y/o repotenciación estructural).

a) De acuerdo a lo anterior para el cumplimiento del segundo requisito entendemos que los 12000 m² corresponden a la sumatoria de las áreas de los dos contratos. Por favor confirmar si es correcta nuestra apreciación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Es correcta su apreciación, es la sumatoria de las áreas totales intervenidas debidamente certificadas.

b)Se solicita aceptar para el cumplimiento del segundo requisito obras de similar o mayor complejidad, como lo es proyectos de tipo Institucional como clínicas y hospitales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

8. Se solicita por favor precisar cómo será la asignación del puntaje para el Plan de Calidad, qué criterios se tendrán en cuenta o cómo será la cuantificación objetiva de este puntaje.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El proponente se debe remitir al numeral 8.2.2 plan de calidad

9. Se solicita por favor modificar la asignación de puntos en la Evaluación de las Propuestas, en lo referente al puntaje asignado al Plan de Calidad que presente cada uno de los interesados en el presente proceso. Lo anterior cobra sentido en la medida en que no existe una única metodología ni mucho menos criterios objetivos, ni medibles que permitan calificar un plan de calidad como mejor que otro mientras todos contengan los mismo elementos.

Aunado a lo anterior, el documento anteriormente descrito hacen parte de la información que usualmente es requerida al Contratista, esto debido a que es el Interventor quien lo evalúa y realiza las observaciones que estime pertinente, debido a que es esta persona quien cuenta con el conocimiento técnico y la experiencia necesaria para poder pronunciarse sobre el mismo; por lo que no es dable que la evaluación y mucho menos la calificación de un Plan de Calidad sea asignada a un comité evaluador.

En este sentido que, en aras a preservar los principios de igualdad, transparencia y objetividad que rigen la contratación de la Universidad, muy comedidamente solicitamos eliminar de los documentos a presentar dentro de la propuesta, el Plan de Calidad o por lo menos a modificar la Asignación de puntaje y eliminar los puntos asignados a este ya que no sería una asignación Objetiva, cuanto que no existen parámetros claros para medir este documento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:No se acepta la observación, el pliego es claro en los criterios de evaluación.

10. De acuerdo al numeral 4.3.1 Documentos para acreditar experiencia, donde indica: La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente. Se solicita aclarar si el valor del contrato se toma de acuerdo al porcentaje de participación y la experiencia en cuanto al área se refleja completa para cada participante del componente plural, por favor confirmar mi apreciación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara al proponente que para el cálculo del valor y del área se tomaran de acuerdo al porcentaje de participación acreditado en el caso de ser haber participado como proponente plural.

11. Para el numeral 4.3.2.1 UN (1) DIRECTOR DE OBRA: El Proponente se obliga a mantener al frente de los trabajos, con dedicación del 100%, durante el tiempo de ejecución del contrato, un (1) director de obra. Dicho profesional deberá cumplir los siguientes requisitos: Ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado, con una experiencia general mínima de quince (15) años, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional, acreditar grado de maestría o doctorado en áreas afines a la adecuación y construcción de edificaciones. **Se solicita sea válido el grado de "ESPECIALIZACIÓN" esto debido a que en Colombia la mayoría de Ingenieros o arquitectos que se dedican a las labores en Obra, no continúan estudios de Maestría o doctorado, porque estas a su vez demandan más tiempo, por lo tanto los profesionales que deciden seguir ampliando sus conocimientos a través de la academia se dedican a otro tipo de funciones que específicamente no son claramente en Obra.**

<p>RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.</p>
--

12. Por favor aclarar el requerimiento del RUC en donde en el borrador de pliego requerían: 4.3.5 Acreditación del proponente: De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y ante la necesidad y prioridad para la UNIVERSIDAD que las obras y procesos que se adelanten dentro de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir en el presente proceso cuenten con los debidos estándares de calidad.

Para que la propuesta sea admisible o elegible, a la fecha de Cierre del Proceso de Selección El PROPONENTE debe cumplir con los siguientes requisitos:

Para personas naturales o jurídicas Contar con RUC vigente, con una calificación de mínimo 80 puntos expedido por el Consejo Colombiano de Seguridad o expedida por un ente certificador avalado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

Para proponente plural mínimo el sesenta por ciento de sus integrantes debe contar con RUC vigente con una calificación de mínimo 80 puntos (cada uno de los integrantes que la posean) expedido por el Consejo Colombiano de Seguridad o expedida por un ente certificador avalado por la Superintendencia de Industria y Comercio Nota: Se declarará como CUMPLE al proponente que allegue la certificación exigida en este numeral. Y como RECHAZADO a quién no la presente.

Adicionalmente en las respuestas dadas por ustedes se refirieron a este aspecto como:

La Universidad realizo un riguroso estudio el cual le permitió determinar cada uno de los parámetros a considerar en la preparación y planeación de los pliegos de la invitación los cuales indican que, previa confirmación por parte de la entidad, se constata que muchas de las empresas en la rama de obras civiles ya cuentan con este requisito, el cual como el oferente menciona permite medir y evaluar con rangos cuantificables que definen la eficiencia y compromiso de cada empresa con el desempeño SISOMA en la ejecución de sus contratos. La Entidad vio la necesidad de evaluar la calidad del desempeño y la mejora continua en la gestión del riesgo y el cumplimiento de los aspectos legales y demás aspectos relevantes en la ejecución de la obra, los cuales están contenidos en los parámetros del RUC, es así como en los pliegos de la invitación en los Ítems RUC, experiencia, personal y maquinaria se deberá garantizar que se evaluará la calidad del producto donde se obliga y compromete al oferente frente a la calidad del buen desempeño y ejecución de la obra. No obstante, la Entidad en aras de velar por la pluralidad del proceso precisamente no hace

que en el caso de proponentes plurales todos los integrantes deban tener este requisito sino con un % de los integrantes se cumple, lo que traduce que para este caso no es obligatorio que todos los tengan. Para la universidad es importante que dentro de la propuesta que presente cada oferente, se encuentre amparado cualquier riesgo que se pueda presentar. Por lo antes expuesto la Universidad no considera viable lo solicitado y se mantiene en lo estipulado en los pre pliegos. Se eliminara como requisito habilitante.

- a) **De acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario aclarar cuál es el requisito de los participantes con respecto a la presentación del RUC. Si es o no, necesario que un porcentaje de los participantes lo tenga para garantizar que efectivamente el consorcio tenga un desempeño SISOMA como lo indicaron en su respuesta y como lo pretendieron en la información publicada en el borrador del pliego, o si de lo contrario solo es requisito para la asignación del puntaje en la evaluación, en donde se puede dar el caso que un consorcio agregue en su componente plural una empresa que solo le aporte estos 200 puntos en la presentación de la oferta sin estar limitado a que un porcentaje representativo del consorcio cuente con esta certificación.**

Es de conocimiento que el RUC hasta ahora lo tienen la mayoría de las empresas que contratan con el Sector de Hidrocarburos, en donde los riesgos de salud, seguridad ocupacional y riesgos laborales son altos, por ende hay muy pocas empresas dedicadas a la construcción que lo poseen y mucho menos con el puntaje superior de 90-100, lo que obligaría a incluir dentro del consorcio a una empresa pequeña que si lo tenga, solo por alcanzar los 200 puntos, sin importar el porcentaje de participación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que para los pliegos definitivos dicho requisito quedo solo para la asignación del puntaje. En el caso de proponente plural por lo menos uno de los integrantes debe aportar el ruc y este integrante debe como mínimo tener una participación del 30 %, se realizara la modificación en adenda

- b) **Adicionalmente en relación a lo anteriormente expuesto se sugiere modificar la asignación de los puntajes de la evaluación, dado que el hecho que un integrante del consorcio en donde no se requiera que tenga un porcentaje de participación dentro del mismo, cuente con el RUC, no está garantizando que el consorcio cumple con estos mismos parámetros en donde el RUC permite medir y evaluar con rangos cuantificables la eficiencia y compromiso de cada empresa con el desempeño SISOMA en la ejecución de sus contratos.**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y se reglamentara el porcentaje mínimo de participación para los proponentes plurales mediante adenda.

13. Se solicita que los cargos del personal extranjero que se propongan, sean congruentes con sus FUNCIONES para dichos cargos, esto con el fin de que no se

presenten diversas interpretaciones, como es el caso del Director de obra en España quien es, para nosotros en Colombia el Director de Interventoría, y a su vez quien es el Director de obra para nosotros, en España es llamado JEFE DE OBRA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta su observación, para el personal extranjero propuesto, se debe validar las funciones de la certificación que se incluyan dentro de la oferta, para que en la evaluación se pueda verificar que las funciones desempeñadas corresponden a las del Director de Obra exigido, es responsabilidad del oferente cumplir a cabalidad con las exigencias del pliego y demostrar las mismas

OBSERVACION PRESENTADA POR MOTA-ENGIL ENMNANA SA Sucursal Colombia

1. Se solicita a la entidad que, a pesar de los ventilado en Ia etapa de observaciones ai proyecto de pliego de condiciones, se elimine en su totalidad ei requisito de exigencia dei RUC, toda vez que resulta un requisito totalmente discriminatorio, pues a pesar de haberlo eliminado de los requisitos habilitantes, el hecho de asignar un puntaje al mismo, implica una penalización para aquellas empresas que libremente han decidido no obtenerlo, más aun cuando se conoce públicamente que el mencionado RUC únicamente lo podrían acreditar una reducida porción de posibles interesados.

RESPUESTA DE UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

2. Tomando en consideración el numeral 4.3.3 del pliego de condiciones, en particular respecto del literal h) que establece "[plermiso legal para laborar tratándose de personal extranjero", solicitamos que dicha exigencia sea eliminada, toda vez que únicamente puede ser cumplida con posterioridad a la adjudicación del contrato, toda vez que entidades como el COPNIA no otorgan los permisos temporales (que serían los

tramitados), sino hasta que el contrato está adjudicado. Es decir, cumplir con este requisito antes de la adjudicación resulta imposible bajo la modalidad de permiso temporal que es la que sería posible tramitar (no homologación de título profesional, pues es un trámite bastante demorado que no podría haberse surtido desde el momento de apertura del proceso de selección y la fecha de cierre).

Mantener esta exigencia, generaría una infracción al principio de igualdad, pues por lapremura del proceso, los extranjeros que estén interesados en aportar personal foráneo que no tiene actualmente homologados los títulos no tendrían posibilidad, ni si quiera de formular propuesta en el presente proceso de selección, quedan excluidos automáticamente del proceso, generando una infracción ai Artículo 209 de la Constitución

Política de Colombia, toda vez que la igualdad con los extranjeros se vería vulnerada.

Por todo lo anterior, se solicita que ei requisito deba cumplirse dentro dei mes siguiente aia adjudicación del contrato, garantizando así la participación de extranjeros en este proceso de selección sin vulnerar el principio constitucional de igualdad y obteniendo la Universidad el mismo resultado pretendido respecto de este punto particular.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en lo pliegos de condiciones; lo anterior soportado que esto atrasaría el inicio de la obra.

3. Se solicita que el numeral 4.3.1.2 del pliego de condiciones sea modificado en el siguiente sentido, toda vez que reportará mayores beneficios y garantías para la entidad (en negrillas los cambios propuestos): El proponente deberá acreditar como experiencia específica mínima la siguiente.' El proponente deberá acreditar en máximo CINCO (5) contratos de obras terminadas en construcción y/o adecuación de edificaciones, ejecutados dentro de los 10 años anteriores al cierre de /a presente Convocatoria, cuya sumatoria de las áreas intervenidas sea igual o superior a 110.000 m² y cuyos valores sumados sean iguales o superiores al 200% del valor del presupuesto oficial de este proceso expresado en SML/VIV, además deberán cumplir lo siguientes requisitos:

El valor de Uno (1) de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso expresado en SML/VIV. UNG (1) de /os contratos certificados deben ser construcción y/o ampliación y/o adecuación de edificaciones educativas terminados dentro de los 10 años anteriores al cierre del presente contrato de selección, con un área total intervenida superior a 5.000 m². (no son válidas /a acreditación de áreas por reforzamiento y/o repotenciación estructural). Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general y específica deberán ser diferentes de lo contrario no será tenida en cuenta las certificaciones.

Para efectos de realizar la conversión de / Valor de /os contratos en SML/VIV, se tendrán en cuenta el valor de los salarios para /a época de terminación de los mismos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del contratante.
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Valor del contrato.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
- f) Área intervenida (contratos para acreditar experiencia específica)

La experiencia general y específica se acreditará con /a presentación de certificaciones que podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirse/a el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirse/a el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Para la acreditación de obras propias se deberá adjuntar /a respectiva licencia de construcción.

En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de /os integrantes, pero por lo menos uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá

aportar como mínimo el 50% de la experiencia general requerida, y este no podrá tener un porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal inferior al 30%.

La experiencia obtenido en virtud de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta en su totalidad, sin importar el porcentaje de participación que el proponente o integrante del mismo haya tenido en dicho consorcio o unión temporal.

Los documentos tendientes a acreditar la experiencia solo serán subsanables siempre y cuando se trate de la acreditación de hechos ocurridos con anterioridad al cierre del presente proceso y que pretendan aclarar/a o hagan parte de información relacionada previamente en la oferta.

Adicional a la documentación anterior, el proponente deberá diligenciar el formato No.10 "Experiencia del Proponente".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos a idioma castellano y legalizado en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la UNIVERSIDAD entenderá que no existe el cumplimiento de/ requisito.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como RECHAZADA a quien no demuestre la experiencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

2 Se solicita que se modifique el tercer párrafo del numeral 4.3.5 del pliego de condiciones en el sentido de que lo exigido para efectos de cumplir con la capacidad residual de contratación sea el 70% del valor del presupuesto oficial expresado en SIVIMLV y no el 10% del mismo, toda vez que resulta excesivamente bajo dicho porcentaje, generando la entidad con dicha exigencia tan reducida motive posibles ofrecimientos de carácter riesgoso para la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FABIAN CRIZON, TECLOGIC PROYECTOS Y JOSE ALPEÑA AVES, Enviado el: Lunes, 28 de Octubre de 2013 08:55 a.m.

1. Se solicita que la viñeta 5 del numeral 4.2 del pliego de condiciones sea modificado en el sentido de reducir la exigencia de la cuantía del cupo de crédito del 50% del presupuesto al 20% del presupuesto, toda vez que una exigencia de la cuantía hasta el momento incluida como requisito no resulta razonable ni proporcional para efectos del cumplimiento del objeto que pretende cumplirse con el proceso de selección.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente su observación se modificara mediante adenda.

2. Tomando en consideración el numeral 4.3.2.5 del pliego de condiciones, encontramos que para cumplir con el requisito allí previsto se debe presentar una persona que debe ser ingeniero

civil para desempeñarse como especialista de geotecnia. Respecto de esta exigencia, resulta razonable admitir que no solo sea un ingeniero civil el que pueda ser aportado, sino también un ingeniero en geotecnia o ingeniero de minas, pues son las carreras que resultan ser afines a la geotécnica, incluso más que la ingeniería civil.

Por lo anterior, agradecemos incluir las ingenierías indicadas (de geotecnia y de minas), de tal manera que no se dejen por fuera profesionales que cumplen a cabalidad con lo requerido por la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

3. Dentro del numeral 4.3.2.1 se encuentra que se exige que el director de obra sea un ingeniero civil o arquitecto con 15 años de experiencia y que tenga maestría o doctorado en áreas afines a la adecuación y construcción de edificaciones. Consultado el mercado laboral, esta exigencia se encuentra de muy difícil cumplimiento, puesto que las personas que ostentan dicha clase de estudios no suelen dedicarse a la práctica de la ingeniería en proyectos de construcción o ejecución de obra, sino que suelen estar inmersos en el ámbito netamente académico o de consultoría e incluso si trabajan en asuntos en donde existan obras, no ostentan cargos de directores de obras (como lo exige el pliego), sino cargos de alta nivel administrativo. Por lo anterior y en la medida que es una exigencia que difícilmente alguno de los interesados podrá cumplir, se solicita que sea eliminada la necesidad que tenga maestría o doctorado, pues para el tipo de proyecto que se pretende ejecutar, realmente no resulta indispensable tener este tipo de estudios. Lo realmente importante es la experiencia profesional que se pueda acreditar, que se solicita que sea 10 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

4. Dentro del numeral 4.3.2.6 se exige que el especialista aportado debe ser un “[i]ngeniero eléctrico o electricista (...)”. Lo anterior entendemos que se refiera a poder cumplir el requisito con un ingeniero eléctrico o un técnico o tecnólogo eléctrico o electrónico.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

5. Dentro del numeral 4.3.2.8 se establece que el asesor de seguridad industrial debe ser un ingeniero industrial con ciertos conocimientos particulares en algunos sistemas de calidad. Respecto de lo anterior debe indicarse que existen diferentes profesionales dedicados a los sistemas de calidad, motivo por el cual se solicita que se permita que cualquier ingeniero, independientemente del ramo, pueda presentarse como asesor de calidad, siempre y cuando acredite los conocimientos exigidos en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

6. Dentro del numeral 4.3.2.9 se establece que el programador debe ser un ingeniero civil con una experiencia general mínima de siete (7) años. Solicitamos que sea posible reducir para cinco (5) años la experiencia general mínima solicitada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GLORIA AMANDA ROMERO
CUELLAR SERRANO GOMEZ.**

1. En el numeral 4.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL solicitamos que los valores de los Contratos correspondan al valor de Inversión en Obraya que en algunos de los casos, los valores de los contratos corresponden a los honorarios y gastos reembolsables generados en desarrollo de los mismos.

2, En relación al numeral 4.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, con el fin de permitir lapluralidad de participación de oferentes, Cordialmente solicitamos:

a. Tal y como estaba establecido en el Pre - pliego de condiciones, permitiraacreditar contratos sin limitar su ejecución a los últimos 15 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

b. Ajustar lo indicado, aceptando que en conjunto la sumatoria de las áreas intervenidas de los dos (2) contratos de edificaciones educativas, sea mayor a 11.000 m2.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

3. En cuanto al numeral 4.3.5 Contratos cordialmente solicitamos modificarla Capacidad Residual de Contratación al 4% del valor del presupuesto oficial.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

4, En relación al numeral 8.2.3 Certificación calidad, Solicitamos como alternativa alRUC, permitir la presentación del certificado de Gestión de Seguridad y Salud OHSAS-18001, el cual es un certificado equivalente que es expedido por un ente certificador acreditado a nivel internacional

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SCHIRLEY MORALESSAINC

I. MATRIZ DE RIESGOS

1. Respetuosamente solicitamos a la Entidad cuantificar la matriz, ya que si bien es cierto que se encuentran tipificados y asignados los riesgos previsibles entre las partes, los mismos no se encuentran estimados de conformidad con lo establecido en el Documento Conpes 3714 de 2011, el cual establece claramente que el riesgo no puede tener connotaciones infinitas, motivo por el

cual se debe establecer el valor sobre el cual están calculados los riesgos, señalar el porcentaje que se asume sobre el valor del contrato o del presupuesto oficial.

Por ejemplo, el riesgo XXX será asumido en un 100% por el Contratista, cuantificado en el 0,5% del Presupuesto Oficial. No puede establecerse un riesgo equivalente al 100% del daño o perjuicio, toda vez que esto lo tornaría infinito y perdería la connotación de riesgo previsible.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones toda vez que los riesgos expuestos en los pliegos lo que permiten es que el posible oferente conozca la magnitud del proyecto a fin que pueda prever un posible desequilibrio económico.

2. Respecto al riesgo constructivo general por "*Probabilidad de que el monto y la oportunidad de la inversión no sean los previstos para consideraciones relacionadas con tres componentes: variación en cantidades de obra, precio y plazo*", no es claro como éste por regla general se traslada al CONTRATISTA ni se identifica de manera clara cuál es el riesgo que se quiere tipificar, pues por un lado habla de precio y plazo, mientras que por el otro habla de apropiación de diseños. Si bien es claro que en un contrato a precios unitarios, el riesgo por cantidades no puede ser trasladado al contratista, no entendemos la primera parte del riesgo, por favor precisar el alcance de éste y el sustento de su inclusión dentro de la matriz.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones toda vez que los riesgos expuestos en los pliegos lo que permiten es que el posible oferente conozca la magnitud del proyecto a fin que pueda prever un posible desequilibrio económico.

3. Respecto al riesgo constructivo geológico definido como "*Superficie y Taludes: Probabilidad de que el monto y la oportunidad de la inversión no sean los previstos debido a problemas geológicos*", señala la entidad que su asignación es VARIABLE "*dependiendo de previsibilidad. **Se debe establecer un límite cuantitativo a cargo del contratista** y el exceso deberá ser asumido*". Sin embargo, no se evidencia el límite cuantitativo que estará a cargo del contratista como indica en su matriz. Por favor precisar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones toda vez que los riesgos expuestos en los pliegos lo que permiten es que el posible oferente conozca la magnitud del proyecto a fin que pueda prever un posible desequilibrio económico.

4. En el mismo sentido del punto anterior, solicitamos a la entidad precisar el límite cuantitativo dentro del cual deberá asumir el contratista los riesgos constructivos "*hidrológico*" y "*climatológico*".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones toda vez que los riesgos expuestos en los pliegos lo que permiten es que el posible oferente conozca la magnitud del proyecto a fin que pueda prever un posible desequilibrio económico.

5. Atendiendo la naturaleza del proyecto y las necesidades que pueden seguir durante su desarrollo, respetuosamente solicitamos a la Entidad incluir los siguientes riesgos:

a. *"Aprobación tardía de terceros involucrados con el desarrollo del contrato, tales como ESP's, autoridad ambiental, entidades distritales, departamentales y/o nacionales entre otros"*, señalando que, cuando tales demoras no sean imputables al contratista, la Entidad asuma el 100% de los costos asociados a la gestión adicional.

b. *"Demora en la iniciación del Contrato por falta de Interventoría, lo cual implica mayores plazos de ejecución del proyecto"*: Riesgo que asume en un 100% la ENTIDAD.

c. *"Demora en el trámite de aprobación de precios no previstos"*: Riesgo que asume en un 100% la ENTIDAD cuando ocurre una demora en la aprobación debidamente presentada.

d. *"Demoras en trámites de Coordinación Interinstitucional con Entidades Nacionales, Distritales y/o de Servicios Públicos, cuando la ENTIDAD y/o el Contratista dependen de decisiones de otras entidades"*, siempre y cuando el Contratista haya demostrado la debida gestión, la ENTIDAD asumirá el riesgo en un 100%.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones toda vez que los riesgos expuestos en los pliegos lo que permiten es que el posible oferente conozca la magnitud del proyecto a fin que pueda prever un posible desequilibrio económico.

6. Teniendo en cuenta que para el presente proyecto ya existe una licencia de construcción, tal y como lo ha indicado la Entidad, y que la misma fue tramitada con los diseños que deben ser ejecutados por el adjudicatario del presente contrato pero cuya elaboración estuvo a cargo de un tercero, resulta necesario incluir dentro de la matriz un riesgo por diseños, que proteja a las partes por los errores del diseñador a cargo del proyecto, siendo de recibo la responsabilidad del contratista únicamente sobre aquellos productos que realice durante la ejecución del contrato, pero no por aquellos que le fueron entregados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones toda vez que los riesgos expuestos en los pliegos lo que permiten es que el posible oferente conozca la magnitud del proyecto a fin que pueda prever un posible desequilibrio económico.

7. Así las cosas, respetuosamente solicitamos se incluya el riesgo "Por diseños deficientes y/o incompletos ejecutados por el consultor – diseñador":

- Riesgo que asume la ENTIDAD por deficiencia, insuficiencia o necesidad de cambio en los estudios y diseños suministrados por la Entidad.

- Riesgo que asume el contratista sobre los diseños y los productos finales que éste elabore.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones toda vez que los riesgos expuestos en los pliegos lo que permiten es que el posible oferente conozca la magnitud del proyecto a fin que pueda prever un posible desequilibrio económico.

II. FORMULA DE AJUSTE

- 8.** Respetuosamente solicitamos a la Entidad publicar el fundamento financiero y económico que dio lugar a la fórmula de reajuste dentro del contrato, así como el comportamiento previsto para la misma.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: 1. El presente proceso (futuro contrato) contempla una fórmula de reajuste (CAMACOL) la cual se utiliza para mantener el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, ya que los índices mensuales de Camacol contemplan los incrementos en los precios de los materiales y en la mano de obra.

III. MINUTA CONTRATO

- 9.** Por favor precisar dentro de la cláusula tercera que, la ejecución de actividades e ítems no previstos, requerirá el acuerdo previo y por escrito entre Entidad y Contratista de su precio, de manera que su reconocimiento posterior no presente inconvenientes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. La cláusula es clara en el pliego definitivo.

- 10.** De igual manera señalar que, cuando la mayor cantidad de obra se ejecute por orden de la Entidad, ésta tramitará los recursos necesarios para su cancelación, aun cuando no puedan ser sujetas de actas de compensación, teniendo en cuenta que su ejecución se realizó por mandato de la Entidad Contratante.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Es un requisito imprescindible para que las entidades públicas puedan realizar una adición al contrato pero esta se debe realizar respetando el principio de anualidad.

- 11.** Respecto a las obligaciones del contratista establecidas en la cláusula quinta de la minuta del contrato, señalamos:

- a.** Obligación N° 14: Precisar que el Contratista únicamente responderá por toda clase de demandas, reclamos o procesos, siempre y cuando los mismos se deriven de la ejecución del contrato y sea por causas imputables al Contratista.

RESPUESTA LA UNIVERSIDAD:Lo manifestado por el posible oferente es clara y está en los pliegos definitivos.

b. Obligación N° 35: Los costos de consulta y traslado del consultor cuando se requiera, deben estar a cargo de la ENTIDAD y no del CONTRATISTA, teniendo en cuenta que dicha labor de acompañamiento debió estar prevista dentro del Contrato de Consultoría suscrito entre la Entidad y el Consultor y que es obligación de la Entidad aclarar las inquietudes que tenga el Contratista para el excelente desarrollo del proyecto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La supervisión arquitectónica esta contemplada dentro del alcance del contrato de consultoría.

12. Respetuosamente solicitamos se incluyan como obligaciones de la Entidad, las siguientes:

a. Resolver las inquietudes que presente el Contratista respecto a los documentos del contrato.

b. Establecer el término dentro del cual deberá responder las consultas del Contratista.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

13. Señalar en la cláusula octava, cuáles son los CDP correspondientes al contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Son los mismos que están estipulados en la convocatoria.

14. Señala la cláusula novena del contrato que, los rendimientos de la fiducia en la cual se deposite el anticipo son propiedad de la Entidad. En este sentido, y teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA no tiene ninguna injerencia en el comportamiento del mercado que da lugar a la generación de rendimientos, respetuosamente solicitamos a la Entidad precisar que tales rendimientos, sean negativos o positivos, serán propiedad de la Entidad, siendo claro entonces que, cuando el comportamiento negativo de la fiducia genere la afectación del saldo del anticipo, el CONTRATISTA no será obligado a devolver este menor valor, teniendo en cuenta que tal afectación no es imputable a éste ni ha utilizado dichos recursos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:De acuerdo a lo pactado en el contrato de fiducia.

15. En aras a preservar el derecho constitucional al debido proceso, respetuosamente solicitamos se incluya dentro de la cláusula décima séptima, el procedimiento se seguirá para la aplicación de multas y sanciones, el cual garantice el derecho de contradicción que asiste al contratista.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. En todas las actuaciones la Universidad Distrital garantizará el debido proceso.

IV. GENERALES

16. Por favor precisar dentro del pliego de condiciones si los plazos señalados en "días" corresponden a días hábiles o a días calendario.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se hará aplicando a lo reglamentado en el código de régimen político y municipal.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MONICA ORTEGA

- Al realizar un análisis muy juicioso de nuestra parte en cuanto a la exigencia que se requiere referente a las torres grúas se evidencia que es un requisito muy alto y casi ninguna empresa cuenta con la propiedad de estas torres grúa y por lo contrario casi siempre se alquila dicho equipo, con lo antes mencionado solicitamos muy respetuosamente a la entidad que no sea en propiedad del oferente si no que la entidad permita que se pueda tener en disponibilidad de alquiler de una persona que no sea precisamente un integrante del proponente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y ajustará mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIANA MARCELA SANCHEZ

Solicitamos que se deba presentar solamente carta de disponibilidad y no de propiedad para la torre grúa exigida en el ítem **4.3.4 EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO** de los pliegos de condiciones de la Licitación No 015-2013.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y ajustará mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ING. Jorge Oswaldo ortega

1. la presente es para solicitar que la maquinaria se pueda aportar por un tercero con contrato de arrendamiento

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación y ajustará mediante adenda.

2. que por favor aplacen la fecha de cierre ya que el tiempo es muy justo para el montaje de la propuesta

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

3. por favor disminuir el porcentaje del cupo de crédito al 25% ya que el 50% es muy elevado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación y ajustará mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MONICA ORTEGA

1. Al revisar el formato No3 MODELO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, no se evidencia en donde se debe poner los porcentajes de los integrantes que lo conforman lo cual me parece un requisito fundamental en dicho formato ya que en la página 27 4.1.4 Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal en el ítem e) hace referencia que se debe informar cual es el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, pero en el formato colgado por la entidad no se relaciona dicha exigencia. Solicitamos a la entidad por favor aclarar si somos potestativos de colocarlo donde consideremos o la entidad modificar mediante adenda dicho formato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación y ajustará mediante adenda.

2. Solicitamos muy amablemente a la entidad por favor consideren disminuir el % del cupo crédito ya que el 50% es un valor muy alto y las entidades bancarias nos dicen que se demoraran más un mes y medio en el estudio de la aprobación del mismo, lo cual restringiría la participación de todos los interesados en el proceso, nos dicen las entidades bancarias que un cupo que excede un valor de más de veinticinco mil millones de pesos ese es el tiempo que se demoran en el estudio y aprobación del mismo. por esta razón solicitamos a la entidad considere un valor no superior a veinte mil millones de pesos para el cupo de crédito.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación y ajustará mediante adenda.

3. Solicitamos a la entidad por favor aplazar el cierre del proceso ya que las exigencias son muy altas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN HARVEY FERNANDEZ CASTILLO

Cordialmente me dirijo a Ustedes con el objetivo que se estudie la posibilidad de ampliar el plazo para la entrega de la licitación en referencia debido a que el tiempo está muy corto para la elaboración y recolección de todos los documentos exigidos, igualmente, solicitar que el cupo de crédito no sea del 50% como se está solicitando sino que se reduzca al 20% puesto que es muy alto para que sea aprobado por las entidades bancarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación y ajustará mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CARLOS ANDRES PEDROZA, Consorcio U Bosa

De acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones en el numeral 9.5 FORMA DE PAGO; en donde se estable que se hará entrega al futuro contratista un anticipo equivalente al 20% del valor de contrato y que además se establecen pagos bimensuales por parte de la universidad, consideramos que el requerimiento descrito en el numeral 4.2 "DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA" con respecto a que el proponente debe aportar un cupo de crédito por el 50% del presupuesto definido para el proceso en mención resulta muy elevado y no se justifica, ya que el futuro contrato que se suscriba tendrá financiación suficiente, lo anterior teniendo en cuenta los flujos de caja típicos de este tipo de obra.

Por lo anterior solicitamos a la entidad modificar la cuantía del cupo de crédito al 25% del presupuesto oficial de la convocatoria, ya que este porcentaje sería suficiente para respaldar, si fuese el caso, el flujo de caja necesario para la ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación y ajustará mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIANA MARCELA SANCHEZ

1. Solicitamos en la carta de cupo de crédito permitir que la empresa tenga aprobado un cupo de crédito bancario en firme para proyectos de infraestructura, por un monto igual o superior al **20%** del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación y ajustará mediante adenda.

2. Con el fin de presentar una oferta favorable para las partes y que cumpla con todos los requisitos exigidos, solicito ampliar el plazo de entrega de la oferta hasta el 22 de noviembre con el fin de analizar la documentación del proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANDREA PEREZ ZAMUDIO, R.L. UTELPORVENIR

De la manera más atenta le solicito a ustedes aclarar el formato No 3 de los pliegos de condiciones (MODELO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, ya que en este documento no se solicita que los proponentes den a conocer el porcentaje de participación en el que presentaran oferta, lo anterior pone en desventaja a los proponentes que se quieran presentar en Unión temporal (ya que en el formato No 4, si se requiere que se presenten dichos porcentajes).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aceptala observación y ajustará mediante adenda.

Así mismo, solicitamos se aclare y precise el porcentaje de participación mínimo en cual puede tener un integrante de un consorcio o Unión temporal, ya que de no hacerse se podría prestar para que personas se asocien con porcentajes muy bajos y no se tenga responsabilidad dentro del futuro contrato a suscribir.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aceptala observación y ajustará mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR KATHERINE HENAO MONTOYA

Es necesario distinguir dos momentos en un crédito: uno es el momento de perfeccionamiento del negocio jurídico que implica la existencia del cupo y otro es el momento de disposición de recursos bajo el mismo (mediante mutuos).

Las aprobaciones de las entidades financieras hacen referencia ai primero dedichos momentos (el perfeccionamiento del negocio), e indican los requerimientos que son necesarios para proceder al segundo, por ejemplo las garantías que deben estar debidamente constituidas. De forma que la entidad financiera no puede posteriormente solicitar otras garantías distintas o adicionales a las ya establecidas en la aprobación, y al punto que si el oferente (Cliente de la entidad financiera), no Constituye las misas, no hayobligación del banco a proceder a un desembolso.

En este sentido, teniendo en Cuenta que los pliegos establecen que uno de los requisitos que debe cumplir el Cupo de Crédito es que "no se encuentre en trámite ni sometido a ninguna Condición o modalidad, salvo aquellas referidas al desembolso de crédito" (subrayado y negrilla fuera del texto original), es de nuestro entendimiento, que la frase en negrilla y subrayada hace referencia al cumplimiento de las condiciones o

Requerimientos para el segundo de los momentos citados en el párrafo anterior dentro delmarco de lo que haya sido establecido en la aprobación que se entrega a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Lo anterior considerando que: (I) es usual en las operaciones de financiamiento en donde hay una disponibilidad, verificar y exigir el cumplimiento de los requerimientos definidos anteriormente, solo cuando se va a solicitar eldesembolso, (II) pretender el Cumplimiento ole los requerimientos desde mucho antes del desembolso, implica asumirunos Costos innecesarios para el cliente (panicularmente en relación con la constitución de garantías) toda vez que no hay certeza ole que vaya a haber un desembolso a futuro.

Solicitud formal:

1. En consideración a lo anterior, se solicita formalmente aclarar si nuestro entendimiento es correcto y si en efecto es aceptable para la Universidad DistritalFrancisco José de Caldas, que entre las condiciones a las que hace referencia la salvedad resaltada en negrilla y que deben estar cumplidas para proceder a la legalización del cupo de crédito y los desembolsos en desarrollo del cupo de crédito, se entienden incluidos la constitución de garantías y la Cesión de los derechos económicos del Contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Los pliegos son claros en que el proponente debe presentar un cupo de crédito aprobado, disponible y en firme por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia de conformidad a las demás reglas exigidas en el pliego.

2. Respecto del numeral 4.3.2 del Pliego "PERSONAL MÍNIMO SOLICITADO".

En dicho acápite, Se requiere que algunos de los profesionales considerados "personal mínimo", posean título de maestría o doctorado.

Sobre este asunto en particular, es pertinente señalar que, en "pro" del derecho a la igualdad, y considerando la competencia de muchos profesionales que gracias a la experiencia adquirida a lo largo de los años⁷ tienen la capacidad de asumir proyectos de gran envergadura, sin la necesidad de cursar estudios de postgrado del calibre e implicación de una maestría o un doctorado.

Igualmente en este punto particular es preciso señalar a la Entidad que en algunos países europeos, los estudios universitarios tienen más créditos que en Colombia, razón que sería óbice para un reconocimiento mayor en sus atributos profesionales. A esto se suma que los estudios de especialización en algunos países no se consideran un postgrado académico válido, no son un paso intermedio entre la obtención del título de grado profesional y el de maestría.

Solicitud Formal:

Con mérito en lo anteriormente expuesto, y con apego al derecho a la igualdad y a los principios que rigen la contratación estatal, solicitamos que, tal como lo hacen muchas entidades del Estado colombiano en procesos de objetiva, se establezca una equivalencia entre años de experiencia profesional y títulos de postgrado a fin de acreditar el personal mínimo requerido para esta Convocatoria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

3. Respecto al numeral 4.3.3 "VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL", literal h (página 46).

Se solicita en el Pliego, para el personal extranjero que pudiese llegar a acreditarse dentro del personal mínimo requerido por la Convocatoria, el permiso legal para laborar en el país, en cada Caso.

Solicitud formal:

Solicitamos que la Entidad se sirva aclarar si en este punto se refiere: (I) a una autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, tal como lo hace el "COPNIA" a efectos de los profesionales de la ingeniería; o (II) al permiso de trabajo (visa de trabajo).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El proponente debe anexar el COPNIA y la visa si aplica según el país de origen, es responsabilidad del oferente cumplir con lo anteriormente mencionado.

Igualmente, solicitamos aclarar si este requisito debe acreditarlo el proponente que hace la oferta o el proponente en caso de resultar adjudicatario; puesto que, resultaría muy engorroso y casi imposible la consecución de los documentos y la gestión y trámite de permisos y autorizaciones para la sola presentación de una propuesta, sin la seguridad de obtener la adjudicación del contrato objeto de la Convocatoria citada.

Este último evento comportaría una clara violación de los derechos de un proponente extranjero que inicia negocios en el país y quien por la sola presentación de una propuesta no puede tramitar toda clase de permisos y documentos, sin que este clara la ejecución de una obra o labor determinada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

4. Respecto al numeral 4.3.3 "VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL", literal b (página 45).

El pliego de condiciones requiere a efectos del personal mínimo requerido, la acreditación de la experiencia por medio de los siguientes documentos: "(...) copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información (. . .)" (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Solicitud formal:

Requerimos que la Entidad se sirva aclarar a que se refiere con la afirmación subrayada y en negrilla, "el contratante"; entendemos que se refiere a la empresa que efectivamente Contrata los servicios del profesional para la ejecución de un proyecto determinado (proyecto Contratado por una entidad, que contrata a la empresa que a su vez es empleadora del profesional).

En tal sentido, entendemos que bastaría con acreditar una certificación de vinculación entre el profesional y la empresa para la que labora o laboro en el que se indique que realizó sus funciones en relación al proyecto que se pretende acreditar, y a su vez, si la Entidad así lo Considera, una Certificación de la entidad contratante en la que acredite la ejecución del proyecto de parte de la Empresa que contrata los servicios del profesional. »

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que es suficiente la certificación expedida entre el profesional y la empresa para la que laboro.

5. Respecto al numeral 8.2.7 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".

Se indica que el proponente que ofrezca la totalidad del personal requerido para ejecución de la obra de nacionalidad Colombiana, obtendrá Cincuenta (50) puntos, y a continuación se indica una reducción de puntaje para cada profesional o miembro del personal extranjero que el proponente decida acreditar.

Solicitud formal:

En atención a lo anterior, solicitamos formalmente a la Entidad se sirva aclarar de forma urgente que la norma anterior no aplicara' para los países con los que Colombia tenga un tratado de libre comercio o un acuerdo de promoción y protección de inversiones que incluya las compras públicas y normas de trato nacional, o que, en sus relaciones con el país y en este punto en especial aplique reciprocidad de trato.

De lo contrario, la Entidad estaría violando los acuerdos y tratados internacionales que se pronuncia en clara en contravía de esta acotación, y además, se violaría el derecho a la igualdad y las garantías otorgadas a los proponentes extranjeros, especialmente a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

6. Respecto al numeral 8.2.2 "PLAN DE CALIDAD".

indica el Pliego de Condiciones en el mencionado numeral 8.2.2: "El proponente que haga entrega del plan de Calidad Cumpliendo con cada uno de los requisitos descritos con anterioridad se le asignara un total de 50 puntos", sobre este punto en particular:

Solicitud formal:

Formal y respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar respecto del Plan de Calidad:

1. ¿Qué Criterios se van a usar para su valoración?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El proponente se debe remitir al numeral 8.2.2 plan de calidad.

2. Entendemos que si se incluyen todos los requisitos la puntuación es de 50, o puede la Entidad asignar una puntuación menor por alguno de los 18 requisitos, aunque este esté incluido?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Debe tener el lleno de todos los requisitos para tener la puntuación de 50.

3. Si cada requisito tiene un puntaje, ¿Cuántos puntos descuenta la Entidad por cada requisito no incluido?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Por el total del lleno de todos los requisitos tendrá una puntuación de 50, la ausencia de al menos de uno de ellos o la no inclusión de uno de ellos dará una puntuación de cero (0). De otra parte son requisitos mínimos que debe contener un plan de calidad y que cualquier empresa o proponente debe estar en condiciones de realizar.

Es particularmente relevante recordar a la Entidad que de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, sin importar su régimen de contratación, se encuentran sometidas a los principios que regulan la administración pública en Colombia, y aquellos que rigen la actividad contractual estatal, en tal virtud, no es posible que una Entidad establezca la valoración de una propuesta o parte de ella al amparo de criterios subjetivos, o sin hacer claridad absoluta de la valoración de una parte de la propuesta, como ocurre a nuestro juicio con el mencionado Plan de Calidad.

En tal sentido, sugerimos a la Entidad un sistema de valoración objetivo y transparente con todos los oferentes o, Considerar la presentación del Plan de Calidad por parte del adjudicatario del contrato fruto de la Convocatoria, ante la dificultad de establecer un criterio objetivo claro para su valoración.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

7. Respecto al numeral 4.3.6 "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS".

indica el Pliego de Condiciones a numeral 4.3.6 que el proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios de todos los ítems que conforman el formulario de cantidades y actividades a ejecutar, análisis que deberá presentarse con la propuesta en medio impreso.

Solicitud formal:

Debido a la dificultad que implica este punto, y dado el corto tiempo otorgado en la Convocatoria para presentar la propuesta, solicitamos formalmente a la Entidad que se considere trasladar este análisis al adjudicatario del proyecto, y no a cada uno de los proponentes que se presentan al proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

8. Respecto al numeral 4.3.7 "PROGRAMACIÓN DE OBRA".

Indica el Pliego de Condiciones a numeral 4.3.7 que el proponente deberá presentar una programación de obra dentro de su propuesta, sobre este asunto en particular ponemos a consideración de la Entidad la siguiente:

Solicitud formal:

De manera atenta y respetuosa solicitamos a la entidad considerar este requisito no para la propuesta que remite cada uno de los oferentes, sino que esto debe ser encomendado únicamente al oferente que resulte adjudicatario del proceso.

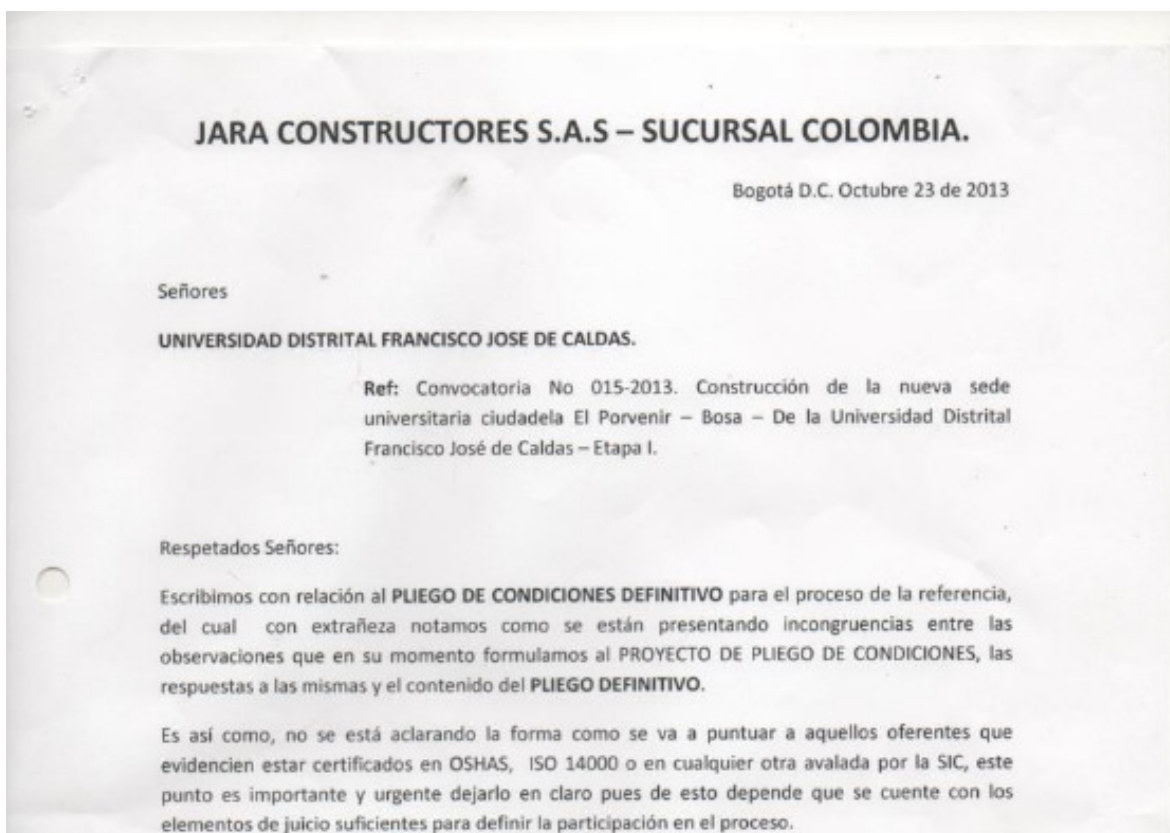
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

9. Respecto al numeral 2.1 "CRONOGRAMA"

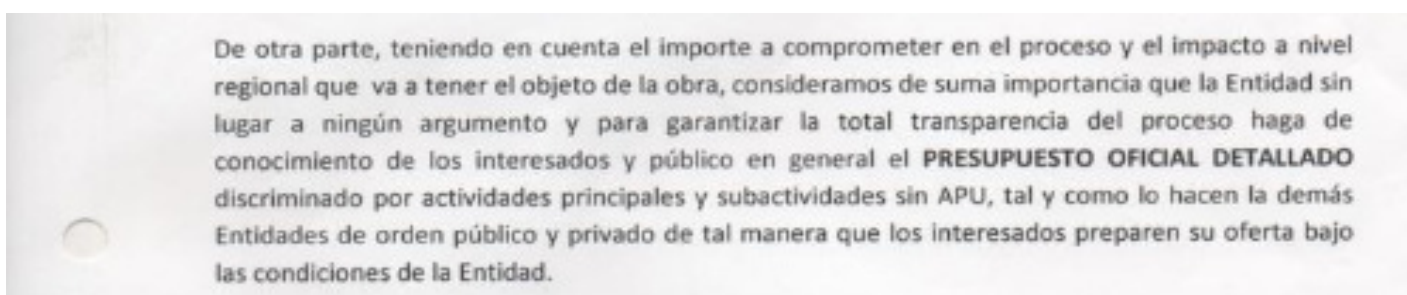
Solicitamos formalmente a la entidad considerar una prórroga sustancial al plazo de presentación de las propuestas para la Convocatoria de la Referencia, por cuanto se trata de un proyecto de gran envergadura que requiere de la planeación y atención responsable de cada oferente, para que en función de prestar el mejor servicio a la comunidad y a la Universidad Distrital, se presente las ofertas en las mejores condiciones

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

Respuesta a Jara Constructores



RESPUESTAS DE LA UNIVERSIDAD: Solamente se puntuara el RUC.



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El presupuesto siempre ha estado a disposición a los interesados en el cuarto de datos que dispuso la Entidad.

En cuanto al **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, observamos en su momento que las penalizaciones contempladas por la Entidad para los oferentes de origen extranjero las considerábamos exageradas y afectaban la pluralidad del proceso a lo que la Entidad respondió que aceptaba la observación y realizaría la modificación en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, no obstante, en este último no se aprecia tal modificación, conservando su texto tal y como figuraba en el **PROYECTO DE PLIEGOS**.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Ver numeral 8.2.7 Apoyo a La Industria Nacional (50 Puntos) "El proponente deberá indicar este aspecto en su oferta y tendrá derecho al total del puntaje, si hay acuerdo de reciprocidad con su país de origen". del pliego de condiciones.

Consideramos exorbitante y fuera de lugar el requerimiento que se está haciendo para el Director de Obra, quien debe acreditar grado de maestría o doctorado cuando se sabe que en proyectos de construcción tiene mayor relevancia la experiencia que se pueda demostrar por encima de la formación académica la cual se orienta a la docencia y a la academia; a partir de un grado de

especialización junto con las certificaciones de experiencia específica que aporte el candidato es suficiente para su postulación. Una vez más hacemos un respetuoso llamado a la Entidad para que garantice en sus condiciones y requisitos la transparencia del presente proceso con lineamientos que se encuentren en concordancia con las características del objeto del mismo y que se ajusten a la realidad del mercado laboral de nuestro país.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y se mantiene lo publicado en los pliegos de condiciones.

Para cualquier contratista y/o empresa constructora centrada en proyectos de edificación es absolutamente claro que no corresponde tener bajo su propiedad la maquinaria que se está indicando en el **PLIEGO DE CONDICIONES** toda vez que la misma puede corresponder a una constructora cuyo objeto social sean los proyectos de vías y/o acueductos y alcantarillados. Es sabido que en nuestro medio cuando se ha visto la necesidad de requerir este tipo de equipos se recurre al alquiler y la Entidad Contratante garantiza que el oferente facilitará la misma a través de cartas de disponibilidad y compromiso de alquiler para el proyecto específico incluso bajo la figura de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** debidamente acompañadas de la documentación que acredite la propiedad de quién está dispuesto a alquilarlas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Por la envergadura de la obra a realizar, la necesidad de montar los tres frentes para la construcción de los tres bloques de manera simultánea y la importancia que tienen los ítems de excavación, se requiere de esta maquinaria para garantizar el óptimo desarrollo de la misma. Por lo tanto no se acepta la observación.

Dada a los 31 días del mes de octubre de 2013.

COMITÉ DE EVALUACIÓN